

MAJADAHONDA

Edicto

Doña Silvia Carasa Roche, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 3 de Majadahonda,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 110/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En Majadahonda, a 21 de mayo de 2002.

Vistos por mí, don Luis Aurelio González Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de Majadahonda, los presentes autos de juicio de faltas número 110/2002, y en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

Fallo: Que condeno a Adrián Alejandro Bera Santos como autor de una falta de hurto, ya definida, a la pena de un mes de multa con cuota día de dos euros (60 euros en total) y al pago de la mitad de las costas procesales.

Que condeno a Agustín González Durán como autor de una falta de hurto ya definida a la pena de un mes de multa con cuota día de dos euros (60 euros en total) y al pago de la otra mitad de las costas procesales.

La pena de multa deberá abonarse a la firmeza de esta resolución en un solo pago.

En caso de impago de la multa impuesta será de aplicación la responsabilidad personal subsidiaria que determina el artículo 53 del Código Penal, una vez agotada la vía de apremio contra su patrimonio.

Se alza el depósito de los discos compactos quedando las mercancías definitivamente en poder y posesión de su legítimo propietario, es decir, el establecimiento Hipercor.

Respecto de la sentencia dictada contra Adrián Alejandro Bera Santos se declara la firmeza de la resolución, por lo que contra ella no cabe interponer recurso ordinario.

Así, por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación, en lo que se refiere a los pronunciamientos relativos a Agustín González Durán ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes a su notificación, inexcusablemente por escrito razonado, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Agustín González Durán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Majadahonda a 7 de octubre de 2002.—La Secretaria judicial.—52.021.

VALENCIA

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Valencia,

Hace saber: Que en este Juzgado se ha procedido a incoar expediente de quiebra voluntaria número 1.013/02, a instancia de la Procuradora doña Rosa Selma García-Faria, en nombre y representación de la entidad quebrada «Neo Shipping and Trading, Sociedad Limitada», con domicilio social en Valencia, calle Dr. J. J. Sister, número 10, entresuelo, siendo titular del CIF número B-46-966602, y por auto dictado con fecha 8 de noviembre de 2002, se ha acordado hacerlo saber, así como que la entidad quebrada queda inhabilitada para la administración de sus bienes, y que las personas que tengan bienes del quebrado en su poder habrán de hacer entrega de los mismos y de los efectos o pertenencias al depositario nombrado, y que se abstengan de hacer pago alguno al quebrado, bajo apercibimiento de ser declarado mal hecho.

Valencia, 12 de noviembre de 2002.—El Secretario judicial.—52.213.